



Núm. 35 Lunes 10 de febrero de 2014 Sec. III. Pág. 1132

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Junta de Extremadura para el desarrollo de los programas de cooperación territorial para alumnos rutas literarias, escuelas viajeras y recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante 2012.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Extremadura han suscrito un Convenio para el desarrollo de los programas de cooperación territorial para alumnos rutas literarias, escuelas viajeras y recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante 2012, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio.

Madrid, 20 de enero de 2014.—El Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, Alfonso González Hermoso de Mendoza.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA ALUMNOS, RUTAS LITERARIAS, ESCUELAS VIAJERAS Y RECUPERACIÓN Y UTILIZACIÓN EDUCATIVA DE PUEBLOS ABANDONADOS DURANTE 2012

REUNIDOS

De una parte, don José Ignacio Wert Ortega, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, doña Trinidad Nogales Basarrate, como Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada por decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firmas acordada por el Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha 29 de julio de 2011, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPONEN

Que el artículo 149.1.30 de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del





Núm. 35 Lunes 10 de febrero de 2014 Sec. III. Pág. 1132

artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda al Estado la promoción de programas de cooperación territorial dirigidos a alcanzar objetivos educativos de carácter general, a favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como a contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. La Ley determina, asimismo, que los referidos programas podrán llevarse a cabo mediante convenios o acuerdos con las diferentes Administraciones educativas competentes.

Que de conformidad con esta normativa el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Extremadura han venido colaborando desde hace años en diversos programas de cooperación territorial. En el año 2012 esta colaboración se extenderá a los siguientes programas:

Rutas Literarias.

Escuelas Viajeras, y

Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados.

Para poder realizar estos Programas, se hace preciso articular la colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Extremadura en dicho año 2012.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para la ejecución de dichos Programas conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del presente Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo para llevar a cabo los Programas de Cooperación Territorial Rutas Literarias, Escuelas Viajeras y Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante el año 2012.

Segunda. Programas de Cooperación Territorial y financiación.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convocará en régimen de concurrencia competitiva ayudas para participar en los programas que se relacionan en la cláusula anterior. Estas ayudas se librarán una vez resueltas las citadas convocatorias. Asimismo, contratará la organización y prestación del transporte durante el desarrollo de los programas de Rutas Literarias, Escuelas Viajeras y Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados y el seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes en todos los programas.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el Departamento de Educación y Cultura, por su parte, difundirá entre los centros docentes la oferta de los programas. Asimismo, efectuará la selección de los grupos participantes de su Comunidad de acuerdo con los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria. Del mismo modo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el Departamento de Educación y Cultura, llevará a cabo la organización de estos programas en su Comunidad.

Los alumnos participarán en las actividades acompañados por profesores de los que les imparten clase habitualmente, en el número que se establezca en la correspondiente convocatoria, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de sus alumnos.





Núm. 35 Lunes 10 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 11323

Por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte las aportaciones en 2013 ascenderán a un máximo de 33.246,00 euros con el desglose por programas que se indica a continuación:

- 1. Programa de Rutas Literarias.
- 1.1 Descripción del Programa: «Rutas Literarias» es un programa educativo dirigido al alumnado de 2.º ciclo de Educación Secundaria Obligatoria; que pretende promover el interés hacia la lectura mediante el desarrollo de una ruta literaria apoyada en textos de escritores cuya obra está vinculada con los lugares que la ruta recorre. Los grupos de la Comunidad Autónoma de Extremadura recorren rutas de otras comunidades y grupos de otras Comunidades realizan la ruta de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las rutas tendrán una duración de una semana, girarán en torno a un libro, personaje o autor, y tendrá como objetivos generales:

- Suscitar en el alumnado una actitud de aprendizaje permanente, tanto dentro como fuera del aula.
- Desarrollar el hábito lector como fuente de aprendizaje, conocimiento y desarrollo personal.
- Conocer los aspectos básicos de la diversidad cultural, natural y social con el fin de poder valorarlos y respetarlos.
- Apreciar y disfrutar con el placer que aporta la lectura y la posibilidad de recrearla vivencialmente.
- Fomentar la convivencia entre los diferentes grupos que comparten la actividad y el trabajo en equipo.

La selección se efectuará de acuerdo con la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, teniendo en cuenta el proyecto presentado por cada centro solicitante, así como las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y, en este sentido, se valorará positivamente la ubicación de los centros en zonas rurales, cinturones periféricos y suburbiales. Los alumnos durante su participación estarán acompañados por dos profesores/as de los que les impartan clase habitualmente, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de los mismos.

El recorrido del itinerario en autocar no deberá sobrepasar los 250 kilómetros por día y su duración deberá ser inferior a 10 horas, para evitar a los alumnos largos desplazamientos que pudieran dificultar los aspectos educativos de la experiencia y/o superar las disponibilidades presupuestarias.

- 1.2 Alumnado y profesorado participantes:
- Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que participan en el Programa: 4 grupos.
- Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la «Ruta literaria» de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 4 grupos.
 - 1.3 Recursos financieros:

Aportaciones para el desarrollo del Programa:

- A. Por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:
- a) Gastos del programa:
- Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes así como los gastos diversos que se originen en el desarrollo de la Ruta Literaria establecida en dicha Comunidad hasta un máximo de 9.096,68 euros.





Núm. 35 Lunes 10 de febrero de 2014 Sec. III. Pág. 1132

- b) Ayudas de preparación y desplazamiento:
- De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, libra a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquélla en la que se inicie la «Ruta literaria» asignada, por un importe de 14.744,00 euros.

El presente programa no presenta ningún contenido económico para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con cargo al ejercicio presupuestario 2013, ya que las cuantías citadas se libraron por parte de dicho Ministerio con cargo al crédito 18.04.324N.489.02 del presupuesto de 2011, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa «Rutas Literarias» durante la primavera del curso 2011/2012, por Resolución de 29 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. La Junta de Extremadura ingresó el importe de dicho libramiento en el presupuesto de gastos y habilitó el crédito recibido en su presupuesto de 2012, de forma que les permita hacer frente a los gastos que se deriven de la actividad y transfieran las ayudas para la preparación de la actividad y desplazamiento a los centros beneficiarios de las mismas.

B. Por parte de la Junta de Extremadura:

Las instalaciones precisas para el alojamiento y manutención de los grupos y profesores que recorran la «Ruta Literaria» de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El personal preciso para el desarrollo del programa.

- Programa de Escuelas Viajeras.
- 2.1 Descripción del programa: La Escuela Viajera es un programa educativo que permite al alumnado continuar el aprendizaje iniciado en el aula, contribuyendo, especialmente, a potenciar el conocimiento de las distintas Comunidades que constituyen España, de su riqueza y características peculiares mediante el seguimiento, durante una semana, de una determinada ruta. El alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 5.º y 6.º de Educación Primaria, acompañado de su profesor/a, recorre las rutas de Escuelas Viajeras establecidas en otras Comunidades Autónomas y los grupos de otras Comunidades recorren la de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son objetivos generales de esta actividad:

- Lograr un adecuado nivel de conocimiento, comprensión y respeto de la Comunidad visitada, sus gentes y costumbres, su historia y sus recursos.
- Fomentar la convivencia entre los diferentes grupos de alumnos que comparten la actividad enseñándoles a aceptar y respetar sus diferencias lingüísticas y culturales.
 - Crear hábitos de apreciación y respeto del Patrimonio y del Medio Ambiente.
- Suscitar en los alumnos una actitud de aprendizaje permanente tanto dentro como fuera del aula.

La selección se efectuará de acuerdo con la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, teniendo en cuenta el proyecto presentado por cada centro solicitante, así como las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y, en este sentido, se valorará positivamente la ubicación de los centros en zonas rurales, cinturones periféricos y suburbiales. Los alumnos durante su participación estarán acompañados por un profesor/a de los que les impartan clase habitualmente, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de los mismos.





Núm. 35 Lunes 10 de febrero de 2014

Sec. III. Pág. 11325

El recorrido del itinerario en autocar no deberá sobrepasar los 250 kilómetros por día y su duración deberá ser inferior a 10 horas, para evitar a los alumnos largos desplazamientos que pudieran dificultar los aspectos educativos de la experiencia y/o superar las disponibilidades presupuestarias.

2.2 Alumnado y profesorado participantes:

- Número de grupos de 12 a 15 alumnos y un profesor procedentes de la Comunidad
 Autónoma de Extremadura que participarán en otra ruta: 31.
- Número máximo de grupos de 12 a 15 alumnos procedentes de otras Comunidades
 Autónomas que recorrerán la ruta de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 30.

2.3 Recursos financieros:

- A. Por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:
- a) Gastos del programa: Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes, así como los gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta establecida en dicha Comunidad hasta una cuantía máxima de 33.308,70 euros.
- b) Ayudas de preparación y desplazamiento: De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, libra a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la ruta de Escuelas Viajeras asignada, por un importe de 74.830,00 euros.

Los gastos de la ruta y las ayudas para preparación y desplazamiento no suponen coste para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con cargo al ejercicio presupuestario 2013 ya que las cuantías citadas, se libraron por parte de dicho Ministerio con cargo al crédito 18.04.324N.489.02 del presupuesto de 2011, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa durante 2012 por Resolución de 29 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

B. Por parte de la Junta de Extremadura:

Las instalaciones precisas para el alojamiento y manutención de los grupos y profesores que recorran la Ruta de Extremadura.

El personal preciso para el desarrollo del programa.

- 3. Recuperación y utilización educativa de Pueblos Abandonados.
- 3.1 Descripción del programa:

Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados es un proyecto educativo cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la calidad de la educación, que pretende la formación integral del alumno desarrollando sus capacidades y conocimientos y la aplicación práctica de lo aprendido, así como el conocimiento y la mejora del entorno natural y social en el que viven. El programa pretende complementar el trabajo realizado en el aula, a la vez que posibilitar un acercamiento de los alumnos al medio rural, brindándoles la posibilidad de comprender la necesidad de un cambio de actitudes para asegurar el equilibrio futuro del hombre con su entorno y la educación en valores tales como: el esfuerzo, el trabajo bien realizado y la responsabilidad en nuestras actuaciones.

Contempla el trabajo en cuatro ámbitos:

- Recuperación cultural y mantenimiento arquitectónico.
- Educación ambiental para un desarrollo sostenible.
- Salud y hábitos de vida.
- Animación y convivencia.

ve: BOE-A-2014-1397





Núm. 35 Lunes 10 de febrero de 2014 Sec. III. Pág. 113

Para el desarrollo de estas áreas funcionan talleres tal como: Antropología, carpintería, alimentación, cerámica, expresión corporal, danzas, salud, reciclaje y transformaciones, vídeo, fotografía, etc.

Son objetivos del programa:

- 1. Colaborar en el proceso educativo de los alumnos para que conozcan, aprecien y valoren la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad y favoreciendo la capacidad de aprender y la responsabilidad hacia los mismos.
- 2. Facilitar la incorporación de nuevos valores que conduzcan a una ética ambiental y social desde una perspectiva de solidaridad y desarrollo sostenible.
- 3. Contribuir al desarrollo de la madurez personal y social que permita actuar de forma responsable y autónoma, desarrollar el espíritu crítico, la iniciativa personal, la capacidad de planificar, tomar decisiones y resolver pacíficamente los conflictos.
- 4. Desarrollar destrezas, hábitos de disciplina y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para aprender, aplicar los conocimientos y mejorar el desarrollo personal.
- 5. Fomentar en los alumnos participantes el uso enriquecedor del tiempo libre, y el aprovechamiento de las posibilidades de su entorno habitual.

El programa se desarrolla en dos periodos:

- Lectivo, durante 21 semanas en el período comprendido entre el 4 de marzo y el 9 de junio, y del 23 de septiembre al 24 de noviembre de 2012, en los que los alumnos participan en grupos de centros con una duración semanal.
- Verano: participan de forma individual convocándose ayudas para cuatro turnos de 13 días.
 - 3.2 Alumnado y profesorado participante:

Periodo lectivo:

- N.º de grupos de 20 a 25 alumnos participantes en el programa: 63.
- N.º de grupos por semana: 3.
- N.º de profesores participantes: 126.
- N.º de profesores por grupo: 2.
- N.º total de semanas: 21.

Periodo de verano:

- N.º de alumnos participantes por turno: 75.
- N.º total de alumnos: 300.
- 3.3 Recursos financieros por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte financia los gastos de alojamiento, manutención y demás gastos necesarios para el desarrollo de la actividad en el pueblo abandonado de Granadilla (Cáceres), con la siguiente distribución:

- Periodo lectivo: 114.966,81 euros.
- Turnos de verano: 33.246,00 euros.

Los gastos de desarrollo del programa durante el periodo lectivo de 2012 no suponen coste para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con cargo al ejercicio presupuestario 2013 ya que las cuantías citadas, se libraron por parte de dicho Ministerio con cargo al crédito 18.04.324N.489.02 del presupuesto de 2011, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa durante 2012, por Resolución de 28 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.





Núm. 35 Lunes 10 de febrero de 2014 Sec. III. Pág. 113

Los gastos de desarrollo del programa durante los turnos de verano se sufragan por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.02 del presupuesto de 2013, una vez adjudicadas las ayudas.

Por otra parte, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dispone en 2012 de hasta un máximo de 15.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.324N.21, para hacer frente a los gastos de reparación, conservación y mantenimiento de los equipamientos y hasta un máximo de 2.282,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.324N.22 para material ordinario no inventariable, que sean precisos para el correcto desarrollo del programa durante 2012.

Además, con el fin de colaborar en el óptimo desarrollo de las actividades programadas en el pueblo de Granadilla, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte destina una cuantía máxima de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.324N.630 de los Presupuestos Generales del Estado para 2012 para inversiones que se mantendrán de propiedad del Ministerio. Las inversiones se ejecutarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercera. Justificación.

El Gobierno de la Junta de Extremadura justificará los libramientos efectuados en aplicación del presente convenio mediante la presentación de la documentación especificada y en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas en la normativa vigente.

Cuarta. Comisión Mixta.

- 1. Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Gobierno de la Junta de Extremadura, dos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.
- 2. Corresponde a la Comisión Mixta realizar la evaluación de los programas a que se refiere el presente convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos.
 - 3. La Comisión Mixta se reunirá cuando una de las partes lo solicite.

Quinta. Difusión.

Ambos firmantes se comprometen a hacer constar la participación de la otra parte en la difusión en cualquier ámbito de los programas a que se refiere el presente convenio.

Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por el Gobierno de la Junta de Extremadura por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la mención expresa:»Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte».

Del mismo modo, las publicaciones y notificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte contendrán la mención expresa «Programa cofinanciado por las Comunidades Autónomas».

Sexta. Naturaleza.

El presente convenio de colaboración será del tipo de los mencionados en el artículo 4.1 c) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación igualmente, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.





Núm. 35 Lunes 10 de febrero de 2014 Sec. III. Pág. 113

Séptima. Resolución de controversias.

Según dispone expresamente el artículo 4.2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público se aplicarán los principios de dicha ley a la resolución de las dudas que pudiera plantear el cumplimiento de este anexo. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través del órgano de seguimiento. Si dicho Acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día del inicio de las actuaciones, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse para años sucesivos con la manifestación expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo al presente Convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para el año de que se trate.

Novena. Causas de resolución.

No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de resolución el mutuo acuerdo, con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a terminar su vigencia, o el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta.

Y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes en Madrid, a 28 de noviembre de 2013.—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert Ortega.—Por la Consejería de Educación y Cultura, Trinidad Nogales Basarrate.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X